



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Nancy Bolaños Roque
Demandada	William Alexander Rojas Torres
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00348 00
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 10 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *No identificó a las partes, (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- *No indicó la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- *No adjuntó los registros civiles de nacimiento de los cónyuges, (Arts. 82.11, 388.2 CGP).
- *No acreditó sumariamente que haya sido desatendida la petición de las pruebas que solicita en el acápite de oficios, (Art. 82.6, 78.10 y 173 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No. Del

099.

03 AGO 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario